

## MINAM APRUEBA DIFERENTES PROTOCOLOS SANITARIOS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE RECICLAJE

Mediante las **Resoluciones Ministeriales N° 095-2020-MINAM y N° 096-2020-MINAM**, publicadas en edición extraordinaria del Diario Oficial el Peruano el día 9 de mayo de 2020 en virtud del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se aprueban diferentes Protocolos Sanitarios en materia de reciclaje y en materia de residuos sólidos.

### I. **“Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio de Reciclaje” y los “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”**

A través de la **Resolución Ministerial N° 095-2020-MINAM**, se resuelve aprobar el *“Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio de Reciclaje”* y los *“Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”*, que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Dicha Resolución establece que una vez emitida la aprobación sectorial mencionada y previa al reinicio del servicio de reciclaje, las entidades, empresas o asociaciones deben elaborar el **“Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”**, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y
- b) El Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del servicio de reciclaje

### II. **Protocolo sanitario sectorial para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante la ejecución de proyectos contenidos en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC) en materia de residuos sólidos” y los “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”,**

A través de la **Resolución Ministerial N° 096-2020-MINAM**, se resuelve aprobar el *“Protocolo sanitario sectorial para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante la ejecución de proyectos contenidos en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC) en materia de residuos sólidos”* y los *“Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”*, estableciéndose además que para el reinicio de la la ejecución de proyectos contenidos en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC) en materia de residuos sólidos, las empresas o personas naturales o jurídicas deben elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, tomando consideración lo siguiente:

- a) Los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y
- b) El Protocolo sanitario sectorial para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante la ejecución de proyectos contenidos en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC) en materia de residuos sólidos, aprobado mediante el artículo 1 de la mencionada Resolución Ministerial.

La fecha de reinicio de la ejecución de proyectos contenidos en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC) en materia de residuos sólidos, es el día calendario siguiente a la fecha de registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Para mayor información de la Resolución Ministerial N° 095-2020-MINAM, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información de la Resolución Ministerial N° 096-2020-MINAM, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)